



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 6 de OCTUBRE de 1992.-

VISTO el expediente S-1542/92 caratulado "RODRIGUEZ, ALFREDO MANUEL S/AVOCACION (MULTA)", y  
CONSIDERANDO:

1º) Que el doctor Alfredo Manuel Rodríguez, juez a cargo del Juzgado Federal n°3 de Mendoza, solicita que por vía de la avocación el Tribunal deje sin efecto las multas que le fueron impuestas por la cámara del fuero, por haber incurrido en demora procesal en el trámite de las actuaciones n°54.359-F-12.467, 54.355-F-12.463, 54.356-F-12.464 y 12.460 (fs. 1/3).

2º) Que el tribunal de grado adoptó las medidas porque el juez omitió solicitar prórroga del plazo para dictar sentencia (art. 206 C.P.M.P.), actos que se cumplieron una vez que hubo vencido -con creces- el plazo en cada una de las causas citadas.

En los recursos que interpuso, el doctor Rodríguez planteó la incompetencia de la sala, aduciendo que la sanción debía aplicarse por la cámara en pleno, argumento que fue rebatido en todos los casos (ver resoluciones obrantes a fs. 8 de cada uno de los expedientes agregados por cuerda y su fundamento a fs. 7).

2º) Que el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los magistrados, con las limitaciones que impone su investidura, constituye materia propia de las cámaras de apelaciones, a las cuales incumbe en cada caso apreciar las circunstancias concretas que determinan las medidas o sanciones a aplicar (Fallos, 237:684, 263:351 y 301:757).

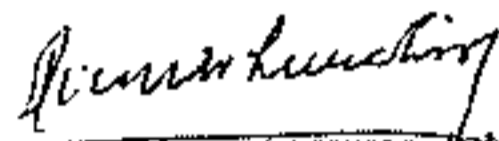
3º) Que la avocación -que procede únicamente en supuestos excepcionales (Fallos, 303:823, 304:1231, 307:606, 308:137, 251 y 608)-no aparece justificada en el caso examinado, pues las razones dadas por el interesado no alcanzan para enervar las de la cámara que, sobre la base de las constancias del expediente, lo sancionó por el incumplimiento reiterado de los plazos procesales (art. 206 del C.P.M.P.).

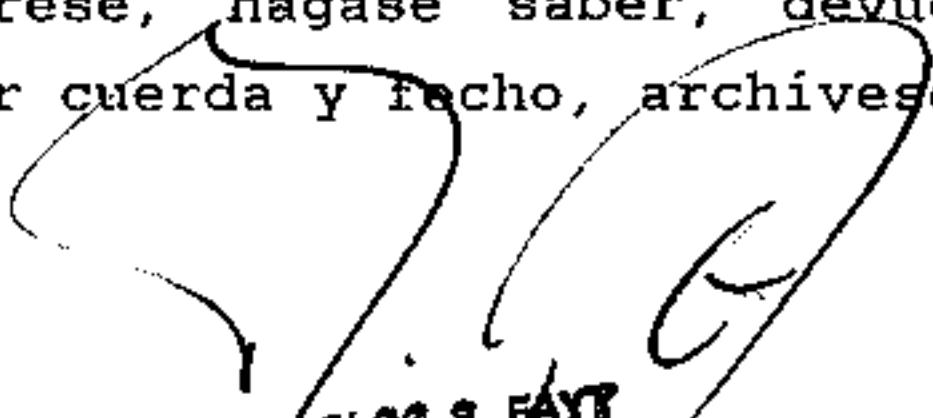
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución n°764/92 (exp. 309/92, de fecha 10 de junio último),


SE RESUELVE:


No hacer lugar a la avocación solicitada por el señor juez Dr. ALFREDO MANUEL RODRIGUEZ.


Regístrese, hágase saber, devuélvanse los antecedentes agregados por cuerda y fecho, archívese.

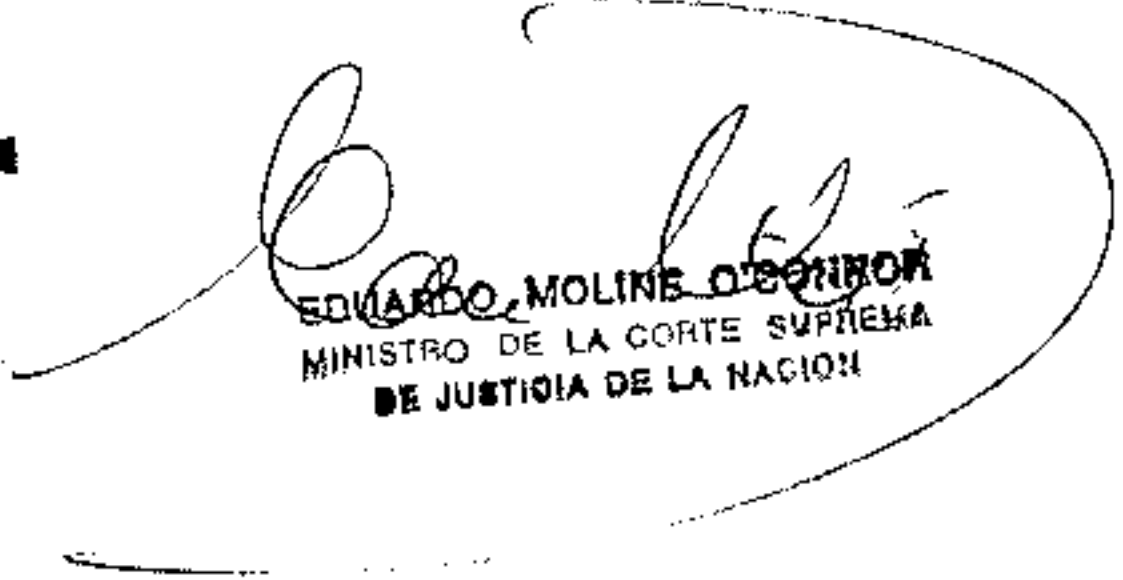
  
RICARDO LEVENE (R)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ OSORIO  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION